

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 29 DE JULIO DE 2005

Nº 25,353

CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 261**

(De 10 de junio de 2005)

"CONCEDER A LA EMPRESA KID TRADING CORP., RENOVACION DE LA LICENCIA Nº 112 DE 11 DE JUNIO DE 2003, PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN". PAG. 3

RESOLUCION Nº 286

(De 18 de julio de 2005)

"DESIGNAR, COMO MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISION DE APELACIONES ADUANALES, A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: ISMAEL GUARDIA G. CON CEDULA Nº 2-124-517; CESAR AUGUSTO RAMOS CANDELARIA, CON CEDULA Nº 8-158-1800; HILDAURA E. ZAPATA YAU, CON CEDULA Nº 8-374-897". PAG. 5

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº DINAC-1-63-04**

(De 12 de julio de 2004)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y JOSE F. JELENSKY, CON CEDULA Nº N-14-444, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A.". PAG. 6

**JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)**

RESOLUCION Nº JTIA-657-05

(De 1 de julio de 2005)

"POR LA CUAL SE ACLARA A LAS OFICINAS DE INGENIERIA MUNICIPALES QUE NO DEBEN HACER COBROS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA INSTRUMENTACION SISMICA".

..... PAG. 12

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
ACUERDO Nº 298**

(De 21 de julio de 2005)

"INTEGRESE LA ACTUAL DIRECCION DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS A LA SECRETARIA DE COMUNICACION Y SE ORDENA A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS CUMPLIR CON LOS TRAMITES NECESARIOS A FIN DE QUE ACTUALICE LA DENOMINACION DEL ACTUAL CARGO DE DIRECTOR DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS AL SECRETARIO DE COMUNICACION". PAG. 14

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº 53

(De 14 de julio de 2005)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN CIERTAS DIRECTRICES SOBRE LA FUNCION DE
LOS FISCALES APROBADAS EN EL OCTAVO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA PREVENCION DEL DELITO Y DEL DELINCUENTE”. PAG. 16

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

RESOLUCION Nº 11

(De 22 de julio de 2005)

“APROBAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL REGISTRO
PUBLICO DE PANAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2006, POR UN MONTO DE
VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.23,500.000.00)”. PAG. 19

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE

ACUERDO MUNICIPAL Nº 12

(De 15 de junio de 2005)

“POR EL CUAL SE ADICIONA AL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE CHITRE,
APROBADO MEDIANTE ACUERDO Nº 22 “A” DE 11 DE JULIO DE 1995, EL CODIGO 1.2.1.3.10”.
..... PAG. 20

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE

ACUERDO Nº 14

(De 14 de junio de 2005)

“SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS
EN EL, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI; Y SE FACULTA AL ALCALDE DE TOLE,
PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION, A FAVOR DE LOS OCUPANTES”.
..... PAG. 21

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS PAG. 36

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 261
(De 10 de junio de 2005)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Ortega y Ortega en calidad de apoderada especial de la empresa KID TRADING CORP., sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 227439, Rollo 27181, Imagen 105, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Pedro Antonio García Izquierdo, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de comida de restaurante y snack, cafetería, bar, delicatessen, confitería y jugos naturales, libros, revistas, artesanías y recuerdos, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971, y el Contrato de Concesión N° 020/DC/04 de 8 de julio de 2004, celebrado entre Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y la empresa KID TRADING CORP., que vence el 1° de febrero de 2006.

Que la apoderada especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (S-97) N° 04-02-246819-1 de 17 de enero de 2005, emitida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por un monto de cuarenta mil balboas (B/40,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el almacén de Tocumen, la cual vence el 18 de febrero de 2006.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar actualmente la Fianza de Obligación Fiscal de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución N° 53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($3/4$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa KID TRADING CORP. renovación de la licencia N°112 de 11 de junio de 2003, para operar un almacén de depósito especial en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

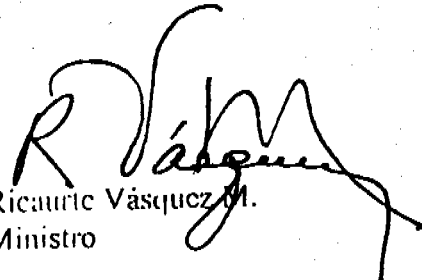
Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 1° de febrero de 2006, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970,
Reformado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971,
Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y
Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la
Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ricardo Vásquez M.
Ministro

RESOLUCION N° 286
(De 18 de julio de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, se creó y estructuró la Comisión de Apelaciones Aduaneras, dentro de la Dirección General de Aduanas, la cual operará mientras se instale el Tribunal Penal Tributario.

Que a la Comisión de Apelaciones Aduaneras le corresponde conocer de las apelaciones contra las decisiones de los Administradores Regionales de Aduanas, en materia de infracciones aduaneras.

Que la Comisión de Apelaciones Aduaneras es independiente en el ejercicio de sus funciones y funcionará en forma separada de la Administración Aduanera activa, por mandato del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155, de 3 de agosto de 1995, emitido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas).

Que es necesario reestructurar administrativamente la Comisión de Apelaciones Aduaneras, organizada mediante Resolución N° 143, de 22 de noviembre de 2001, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley en lo relativo a su integración.

RESUELVE:

Artículo 1. Designar, como miembros principales de la Comisión de Apelaciones Aduaneras, a los siguientes funcionarios:

Ismael Guardia G., con cédula de identidad personal N° 2-124-517.

César Augusto Ramos Candelaria, con cédula de identidad personal N° 8-158-1800.

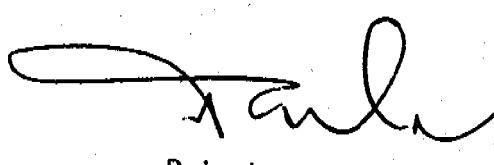
Hildauro E. Zapata Yau, con cédula de identidad personal N° 8-374-897.

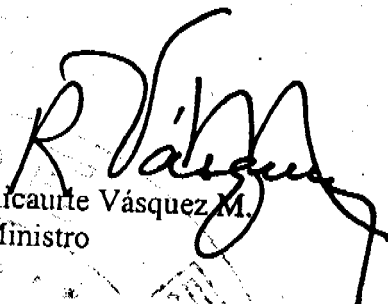
Artículo 2. Designar a Fernanda Alicia de Sierra, con cédula de identidad personal N° 7-34-788, como Secretaria de la Comisión de Apelaciones Aduaneras, quien suplirá las ausencias de los principales.

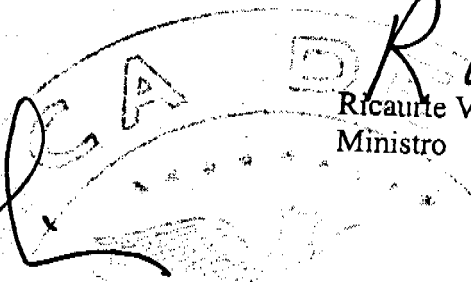
Artículo 3. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto la Resolución N° 143 de 22 de noviembre de 2001.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 3 de agosto de 1995.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Rolando A. Mirones Jr.
Viceministro de Finanzas


Ricaurte Vásquez M.
Ministro



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº DINAC-1-63-04
(De 12 de julio de 2004)

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-309-748, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ F. JELENSKY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-14-444, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA NOVA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil, a Ficha 243102, Rollo 31404, Imagen 49, con Licencia Industrial Nº 8-6667, e inscrita en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución Nº 90 de 30 enero de 2004, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, previo concepto favorable del Consejo Económico Nacional, contenido en la Nota CENA/238 de 23 de junio de 2004, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **"REHABILITACIÓN DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA QUEBRADA LÓPEZ, VÍA TRANSÍSTMICA, PROVINCIA DE COLÓN"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos de **"REHABILITACIÓN DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA QUEBRADA LÓPEZ, VÍA TRANSÍSTMICA, PROVINCIA DE COLÓN"**, de acuerdo en todo con la propuesta que presentó, que consiste principalmente en los trabajos siguientes:

DESGLOSE DE PRECIOS					
Preliminares (Colocación de Asfalto Caliente; Señalización previa, adecuación del área para permitir tráfico continuo)		Global	1.00	20,000.00	20,000.00
REHABILITACIÓN DE PUNTO CRÍTICO					
Limpieza y desraigue		Ha	2.90	1,500.00	4,350.00
Remoción de tubos existentes		MI	99.00	60.00	5,940.00
Tubos de hormigón reforzados	de 0.60 mts de diámetro	MI	45.00	155.00	6,975.00
	de 1.20 mts de diámetro	MI	54.00	250.00	13,500.00
Cabezales de mampostería		M ³	33.75	300.00	10,125.00
Caja pluvial		CU	1.00	2,000.00	2,000.00
Cunetas pavimentadas		MI	350.00	20.00	7,000.00
Drenajes Subterráneos		MI	120.00	60.00	7,200.00
Zampeado hormigón		M ²	200.00	55.00	11,000.00
Excavación cambio de cauce		M ³	275.00	20.00	5,500.00
Remoción pavimento asfáltico (hombros)		M ²	700.00	5.00	3,500.00
Remoción pavimento Portland con carpeta		M ²	2,110.00	10.00	21,100.00
Remoción de barandas metálicas		MI	225.00	25.00	5,625.00
Excavación y disposición de material de desechable		M ³	32,500.00	3.50	113,750.00

Relleno de reemplazo en calzadas		M ³	39,000.00	3.75	146,250.00
Colocación de Material Selecto		M ³	690.00	19.00	13,110.00
Colocación de capa base		M ³	420.00	30.00	12,600.00
Colocación de pavimento hormigón portland (.20 mts)		M ²	2,110.00	40.00	84,400.00
Colocación carpeta		TON	600.00	80.00	48,000.00
hormigón asfáltico (.075 mts)					
Imprimación hombros		M ²	750.00	1.75	1,312.50
Muros de gabiones		M ³	650.00	125.00	81,250.00
Base para muros de gabiones		M ³	200.00	50.00	10,000.00
Geotextil para gabiones		M ²	725.00	5.00	3,625.00
Colocación baranda de protección		MI	225.00	110.00	24,750.00
Sobreacarreo		M ³ -Km	156,000.00	0.25	39,000.00
SEÑALIZACIÓN					
Señales restrictivas		CU	6.00	225.00	1,350.00
Líneas continuas de hombros blancas		Km	0.90	1,600.00	1,440.00
Líneas continuas amarillas dobles		Km	0.45	3,200.00	1,440.00
Líneas discontinuas blancas		Km	0.45	1,100.00	495.00
Seguridad de tránsito		Global	1.00	7,500.00	7,500.00
DESVÍO PROVISIONAL					
Excavación		M ³	1,050.00	3.75	3,937.50
Relleno		M ³	1,450.00	4.50	6,525.00
Colocación de Material Selecto		M ³	436.00	19.00	8,284.00
Colocación de capa base		M ³	262.00	30.00	7,860.00
Primer sello		M ²	1,672.00	3.25	5,434.00
Segundo Sello		M ²	1,672.00	2.75	4,598.00
Señalización		Global	1.00	10,000.00	10,000.00
Mantenimiento y Remoción de desvío		Global	1.00	7,500.00	7,500.00
REHABILITACIÓN DEL PUENTE DE LA QUEBRADA LÓPEZ					
Limpieza y colocación de Junta transversal		MI	18.00	350.00	6,300.00
Limpieza de pintura		Global	1.00	11,500.00	11,500.00
Remoción y reemplazo de barandas		Global	1.00	22,500.00	22,500.00
Rotura y reposición de poste de entrada		Global	1.00	6,500.00	6,500.00
Rehabilitación de cunetas		Global	1.00	2,500.00	2,500.00
Pintura (incluye estructura metálica y mampostería)		Global	1.00	8,500.00	8,500.00
OTROS					
Remoción deslizamiento Lado Izquierdo		M ³	2,750.00	2.75	7,562.50
Muro de gabiones		M ³	240.00	125.00	30,000.00
Base cimientto gabiones		M ³	75.00	50.00	3,750.00
Geotextil para gabiones		M ²	220.00	5.00	1,100.00
Remoción de vallas		CU	2.00	1,000.00	2,000.00

Protección tubería IDAAN		Global	1.00	2,500.00	2,500.00
Rotura y reposición de losas (antes y después de Puente)		M ²	120.00	110.00	13,200.00
DISEÑOS					
Estudios Geotécnicos, Estudios topográficos Diseño y Planos Finales			1.00	25,000.00	25,000.00
UTILIDADES PÚBLICAS (ESTIMADAS)					
Unión Fenosa					105,000.00
Cable & Wireless					110,000.00
BONOS, SEGUROS, TIMBRES, PERMISO DE CONSTRUCCION					51,400.00
				TOTAL	1,177,538.50

SEGUNDA: SUMINISTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos:

1. El Contrato.
2. El Documento Base para la Contratación Directa.
3. La Propuesta.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/1,177.538.50)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS**

CON 00/100 (B/.627,539.00), con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.5.001.02.18.503, del presupuesto de inversiones de la vigencia fiscal del año 2004; la diferencia de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.549,999.50)**, será cargado al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Documento Base para la contratación.

SEPTIMA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 0804-00510-01, expedida por la empresa Aseguradora Ancón, S.A., por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.588,769.25)**, con vigencia de Ciento Veinte días calendario, a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

OCTAVA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENA: CUOTAS SOBRE RIEGOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DÉCIMA: SEÑALIZACIONES Y/O RETENCIONES DE LA OBRAS.

EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Documento de Bases y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA SEGUNDA: INICIO DE LOS TRABAJOS

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
4. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA CUARTA: NULIDAD.

Cualquier cláusula contenida en este Contrato que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará a la validez del resto de las cláusulas.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en

los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEXTA: **NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A esos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Curundu, Edificio 1022, Dirección Nacional de Administración de Contratos, Ministerio de Obras Públicas, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para **EL CONTRATISTA**: San Francisco, calle 71, Tel.: 226-4500; Fax: 226-2380, Provincia de Panamá.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA SÉPTIMA: **RESPONSABILIDAD POR LOS MATERIALES USADOS.**

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DÉCIMA OCTAVA: **MULTA**

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 51/1000 (B/.392.51)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DÉCIMA NOVENA: **TIMBRES**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la excepción determinada por el artículo 8 de la Ley 61 del 26 de diciembre de 2002 que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal y a lo reglamentado por el numeral 2 del Artículo 13 del Decreto Ejecutivo 18 del 20 de marzo de 2003 que reglamenta la Ley 61 de 26 de diciembre de 2002.

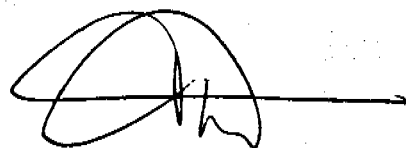
Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de 2004.

EL ESTADO

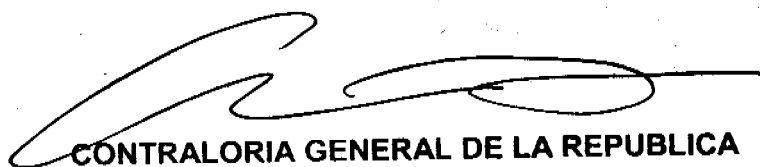


EDUARDO ANTONIO QUIRÓS B.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA



JOSÉ F. JELENSKY
Constructora Nova, S.A.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

28 JUL 2004

Panamá, _____ () de _____ de 2004

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION N° JTIA-657-05
(De 1 de julio de 2005)

"Por la cual se aclara a las oficinas de Ingeniería Municipales que no deben hacer cobros sobre el Mantenimiento de la Instrumentación Sísmica."

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante la Resolución N°365 de 9 de diciembre de 1998 se adoptaron las normas de instrumentación sísmica, que consiste en dotar de acelerógrafos a los Edificios de mas de 15 pisos o 5000 metros cuadrados de construcción.

Que este organismo a recibido denuncias por parte de los dueños de edificios que tramitan en las oficinas de Ingeniería Municipal su permiso de ocupación que sé esta exigiendo un recibo de pago de la Universidad Tecnológica, por el servicio de Mantenimiento de los aparatos sísmicos.

Que a través de la Resolución N° 365 de 9 de diciembre de 1998 se adopto que el mantenimiento y coordinación de la instrumentación sísmica correría a cargo de la Universidad Tecnológica de Panamá, siendo solo responsabilidad del dueño del Edificio comprar la instrumentación sísmica.

Que en razón de lo anterior, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura en cumplimiento de lo establecido en la Ley y en la resolución N° 365 de 9 de diciembre de 1998 y en la reunión del 9 de diciembre de 2004, se decidió aclarar a las oficinas de Ingeniería Municipal que los Dueños de Edificios, solo compran el acelerógrafo y la Universidad Tecnológica se encarga de la instalación y el mantenimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: SOLICITAR a las oficinas de Ingeniería Municipal que no continúen exigiendo el pago de mantenimiento de los aparatos sísmicos, a las Dueños de Edificios ya que el mismo no está contemplado en la resolución N° 365 del 9 de diciembre de 1998.

Fundamento de Derecho:

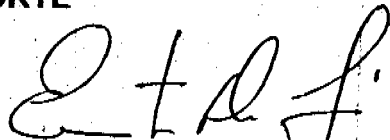
Ley N° 15 de enero de 1959

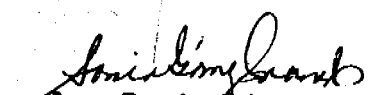
Resolución 365 de 9 de diciembre de 1998

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

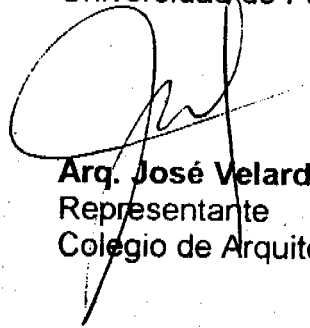

ARQ. VALENTIN MONFORTE
Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles


Ing. Ernesto De León
Secretario de la Junta
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas,
Mecánicos y de la Industria


Arq. Sonia Gómez
Representante
Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante
Universidad Tecnológica de
Panamá


Arq. José Velarde
Representante
Colegio de Arquitectos


Ing. Mariano Quintero
Representante
Ministerio de Obras Públicas

SALVAMENTO DE VOTO

La presente Resolución No. JTIA-657-04 de 9 de diciembre de 2004 “Por la cual se aclara que las oficinas de Ingeniería Municipales no deben hacer cobros sobre el Mantenimiento de la Instrumentación Sísmica.”, no contempla el posible futuro de la puesta en práctica y la adecuada colecta de datos vitales al Diseño Estructural entre otros aspectos.


ING. AMADOR HASSELL
Representante
Universidad Tecnológica de Panamá

Panamá, 9 de diciembre de 2004

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
ACUERDO Nº 298
(De 21 de julio de 2005)**

En la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil cinco (2005), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el Acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Encargado, **JOSÉ A. TROYANO**, manifestó que el motivo de la reunión era considerar la corrección del Acuerdo Nº 267 de 30 de junio de 2005 por el cual se crea una Secretaria de Comunicación, adscrita al Pleno de la Corte Suprema de Justicia e integrar la actual Dirección de Prensa y Relaciones Públicas a la nueva unidad, además de

señalar funciones y establecer una Política que permita una comunicación más cónsona con las necesidades del servicio público de Administración de Justicia de acuerdo con los principios de transparencia y rendición de cuentas en la gestión judicial.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO : Modifíquese los artículos transitorios así:

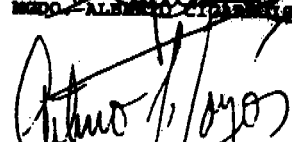
Integrese la actual Dirección de Prensa y Relaciones Públicas a la Secretaría de Comunicación y se ordena a la Dirección de Recursos Humanos cumplir con los trámites necesarios a fin de que se actualice la denominación del actual cargo de Director de Prensa y Relaciones Públicas al Secretario de Comunicación.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes

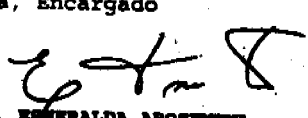

JOSÉ A. TROYANO
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia, Encargado


MGDO. NÍDOLITO GELL SUAREZ


MGDO. NÍDOLITO GELL SUAREZ

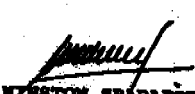

MGDO. ARTURO HOYOS

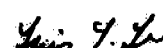

MGDO. ANTONIO SALAS CÉSPEDES


MGDA. ESMERALDA AROSEMENA
DE TROITIÑO


MGDA. GRACIELA A. DIXON C.


MGDO. JORGE FEDÉRICO LEE


MGDO. WINSTON SPADAFORA F.


Leda YANESA YUEN
Secretaría General de la
Corte en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 53
(De 14 de julio de 2005)

"Por medio de la cual se adoptan ciertas Directrices sobre la Función de los Fiscales aprobadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y del Delincuente".

La Procuradora General de la Nación en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra los principios de la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.
2. Que los fiscales desempeñan un papel fundamental en la administración de justicia, y que las normas que rigen el ejercicio de sus importantes funciones deben fomentar el respeto y el cumplimiento de los principios mencionados y contribuir de esa manera a un sistema penal justo y equitativo y a la protección eficaz de los ciudadanos contra la delincuencia.
3. Que es fundamental asegurar que los fiscales posean las calificaciones profesionales necesarias para el desempeño de sus funciones, mejorando los métodos de contratación y capacitación jurídica y profesional, y proporcionando todos los medios necesarios para que puedan desempeñar correctamente su función en la lucha contra la delincuencia, en particular sus nuevas formas y dimensiones.
4. Que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su Resolución 16, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que incluyese entre sus prioridades la elaboración de directrices sobre la independencia de los jueces y la selección, la capacitación y la condición de los jueces y fiscales.
5. Que el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, que la Asamblea General hizo suyos en las Resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985, y 40/146, de 13 de diciembre de 1985.
6. Considerando que en su Resolución N°7, el Séptimo Congreso exhortó al Comité a que examinase la necesidad de establecer directrices relativas, entre otras cosas, a la selección, la formación profesional y la condición de los fiscales, sus funciones y la conducta que de ellos se espera, los medios de mejorar su contribución al buen funcionamiento del sistema de justicia penal y su cooperación con la policía, el alcance de sus facultades discrecionales y su papel en el procedimiento penal, y a que presentase informes al respecto a los futuros congresos de las Naciones Unidas.

7. Que en base a lo anterior se dictaron Directrices sobre la Función de los Fiscales, aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
8. Que se estima conveniente adoptar ciertas directrices sobre la Función de los Fiscales que junto con la normativa contenida en el Código Judicial, Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos y el Reglamento de Carrera de Instrucción judicial, morigeren la conducta de los funcionarios de instrucción del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR ciertas directrices sobre la función de los fiscales aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana Cuba del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

SEGUNDO: Las directrices adoptadas son las siguientes:

1. Los fiscales y personeros tendrán una formación y capacitación adecuadas y serán conscientes de los ideales y obligaciones éticas correspondientes a su cargo, de la protección que la Constitución y las leyes brindan a los derechos del sindicado y de la víctima, y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.
2. Los fiscales y personeros, en su calidad de miembros esenciales de la administración de justicia, mantendrán en todo momento el honor y la dignidad de su profesión.
3. Los Estados garantizarán que los fiscales y personeros puedan ejercer sus funciones profesionales sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole.
4. Las autoridades proporcionarán protección física a los fiscales y personeros y a sus familias en caso de que su seguridad personal se vea amenazada como consecuencia del desempeño de sus funciones.
5. Las leyes o las normas o reglamentaciones de conocimiento público se establecerán para condiciones razonables de servicio, una remuneración adecuada y, cuando corresponda, seguridad en el cargo, pensión y edad de jubilación.
6. El ascenso de los fiscales y personeros, cuando exista ese sistema, se basará en factores objetivos, especialmente en su idoneidad, capacidad, probidad y experiencia, y las decisiones que se adopten al respecto se atenderán a un procedimiento equitativo e imparcial.
7. Los funcionarios de instrucción, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud,

respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

8. Los fiscales y personeros que tengan motivos para estimar que se ha cometido, o que está por cometerse, una violación de las presentes Directrices lo comunicarán a sus superiores jerárquicos y, cuando sea necesario, a otras autoridades u órganos competentes, con facultades en materia de revisión o recurso.
9. Los funcionarios de instrucción considerarán las opiniones e inquietudes de las víctimas cuando se vean afectados sus intereses personales y asegurarán que se informe a las víctimas de sus derechos con arreglo a la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.
10. Los fiscales prestarán la debida atención al enjuiciamiento de los funcionarios públicos que hayan cometido delitos, especialmente en los casos de corrupción, abuso de poder, violaciones graves de derechos humanos y otros delitos reconocidos por el derecho internacional y, cuando lo autoricen las leyes o se ajuste a la práctica local, a la investigación de esos delitos.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

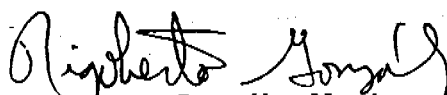
Dada en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION Nº 11
(De 22 de julio de 2005)**

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Público de Panamá, mediante Ley 3 de 1999, se constituyó en una entidad autónoma y por ende a partir de esa fecha debe sufragar con la totalidad de los gastos para el buen desenvolvimiento de la Institución.

Que conforme a lo establecido en el numeral 10, del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Institución, el Director General de Registro Público, debe presentar para aprobación de la Junta Directiva el Ante Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos a ejecutarse en la vigencia Fiscal de año 2006.

Que la Junta Directiva en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 11, numeral 7 de la Ley Orgánica de la Institución, consideró el Ante Proyecto del Presupuesto para el año Fiscal de 2006.

RESUELVE:

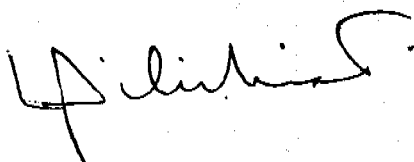
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Ante-Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Registro Público de Panamá, para la vigencia fiscal del 2006, por un monto de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.23,500.000.00)**

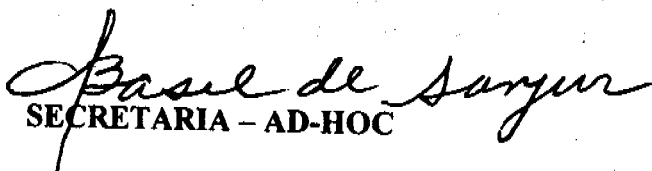
ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE




SECRETARIA - AD-HOC

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL N° 12
(De 15 de junio de 2005)

Por el cual se adiciona al Régimen Impositivo del Distrito de Chitré, aprobado mediante Acuerdo No. 22 "A" de 11 de julio de 1995, el código 1.2.1.3.10.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS,
FACULTADES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 22 "A" de 11 de julio de 1995 se aprobó el Régimen Impositivo vigente en el Distrito de Chitré.
2. Que se hace necesario actualizar el costo de las tarjetas de traspaso e hipotecas vehiculares y el formulario de presentación de cuentas.
3. Que el artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 establece que "Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia."

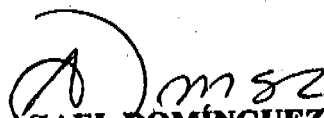
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el código 1.2.1.3.10 al Acuerdo Municipal No. 22 "A" de 11 de julio de 1995, por el cual se Aprueba el Régimen Impositivo del Distrito de Chitré, el cual quedará así:

1.2.1.3.10. TARJETAS DE TRASPASO, LIBERACIÓN DE HIPOTECA, E INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS B/. 2.00; FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS B/. 0.50.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo deroga toda disposición anterior que le sea contraria y empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

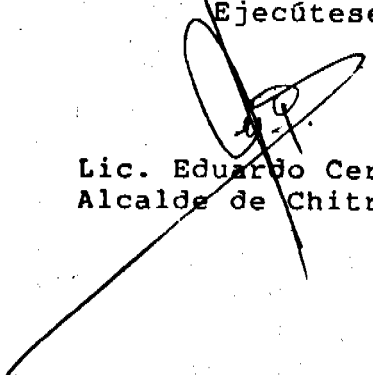
Dado y Firmado en la ciudad de Chitré, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

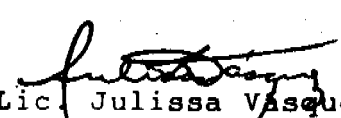

H.C. AZAEL DOMÍNGUEZ
Presidente


MIREYKA BARAHONA
Secretaría General

Sancionado en el despacho del Alcalde del Distrito de Chitré, a los (15) días del mes de junio de 2005.

Ejecútese y Cúmplase


Lic. Eduardo Cerda
Alcalde de Chitré


Lic. Julissa Vasquez
Secretaria Ejecutiva

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE
ACUERDO N° 14
(De 14 de junio de 2005)

"Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en el, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde de Tole, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Tole, adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Tole, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Tole, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que este Consejo Municipal, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Municipio de Tole, en pro del desarrollo social y económico de la Comunidad de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal número Veintidós (22) de catorce (14) de Octubre de dos mil tres (2003), mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Tole, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

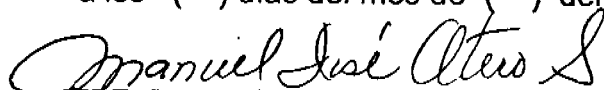
N°	Numero de Cedula Catastral	Nombre del Peticionario	Cedula	Area	Lugar	Predio	Precio m2	Precio Total
		Distrito de Tole						
1	3840-1-12-13-0035	Teina Santamaría De Santamaría	4-44-447	281.52	Tole	B03P02	0.15	42.23
2	3840-1-12-13-0037	Flora Alvarez Vda De Arjona	4-62-820	810.83	Tole	B03P07	0.15	121.63
3	3840-1-12-13-0089	Servula Castellon De Castellon	4-13-347	790.68	Tole	B03P68	0.15	118.60
		Marianela Castellon De Diaz	4-95-188					
		Martalea Castellon De Machuca	4-95-189					
4	3840-1-12-13-0042	Baldomero Maria Arjona Abrigo	4AV-107-042	8171.41	Tole	B03P13	0.15	1225.71
5	3840-1-12-13-0080	Flora Marie Alvarez Murgas	4-117-1637	894.58	Tole		0.15	134.19
6	3840-1-12-05-0015	Coimira Santamaría Santamaría	4-117-1219	855.41	Tole Centro	B03P24	0.1	85.54
7	3840-1-12-05-0014	Angelina Saldaña De Valdes	4PI-2-2713	415.58	Tole Centro	B03P23	0.1	41.56
8	3840-1-12-05-0006	Julietta Edilma Arjona De Apericio	4-110-672	783.85	Tole Centro	B03P15	0.1	79.37
9	3840-1-12-05-0005	Angelina Del Carmen Arjona Jordan	4-208-938	785.17	Tole Centro	B03P14	0.1	76.52
10	3840-1-12-05-0011	Dalmis Mariel Arjona	4-203-179	525.72	Tole Centro	B03P20	0.1	52.57
11	3840-1-12-12-0014	Augusto Cesar Santamaría Alvarez	4-79-708	3492.21	La Meseta	B04P96	0.1	349.22
12	3840-1-12-21-0046	Jose Enrique Salinas Orozco	8-502-479	990.25	El Coco	B04P63	0.1	99.03
		Justine Jade Salinas Almanza	4-819-996					
13	3840-1-12-21-0038	Luis Meraldo Saavedra	4-191-375	210.33	El Coco	B04P23	0.1	21.03
14	3840-1-12-21-0047	Celia Teresa Castillo Perez	4-118-1862	498.83	El Coco	B04P84	0.1	49.88
15	3840-1-12-13-0148	Felix Jordan Alvarado	4-123-1913	360.71	El Coco	B04P52	0.1	36.07
16	3840-1-12-13-0125	Enoc Araceli Melendez Alvarado	4-235-891	479.87	El Coco	B04P29	0.1	47.99
17	3840-1-12-13-0108	Jose Vidal Cruz	4-69-809	320.25	El Coco	B04P03	0.15	48.04
		Serafina Marin	9-748-1818					
		Virgilia Cordoba Marin	4-717-1053					
		Natividad Del Carmen Cruz Marin	4-722-2218					
		Rodrigo Cordoba Salinas	4-788-635					
		Katysca Cordoba Salina	4-808-2258					
18	3840-1-12-21-0043	Norma Edith Alvarez De Pinzon	4-104-551	1958.28	El Coco	B04P60	0.1	195.83
19	3840-1-12-21-0077	Ramiro Castellon Bonilla	4-117-2337	872.01	El Coco	B04P105	0.15	130.80
20	3840-1-12-21-0044	Holanda Mojca Hernandez	4-210-884	574.34	El Coco	B04P61	0.1	57.43
21	3840-1-12-13-0129	Amanda Julia DeGracia	4-127-1897	1118.14	El Coco	B04P35	0.15	167.87
		Yajaira Del Carmen Arjona De Perez	4-287-725					
22	3840-1-12-13-0063	Aquiles Arjona Cedeño	4-40-978	7211.81	El Coco	B01P30	0.15	1081.73
		Julia Dora Arjona Cedeño	4-135-745					
23	3840-1-12-21-0045	Catalino Sanjurjo Caballero	4-181-879	2089.98	El Coco	B04P82	0.1	207.00
24	3840-1-12-21-0037	Dayanira Saavedra	4-127-2727	848.88	El Coco	B04P24	0.1	84.87
25	3840-1-12-13-0127	Graciela Yolanda Alvarez	4-45-104	807.22	El Coco	B04P33	0.15	121.08
26	3840-1-12-12-0009	Rita Bonilla Perez	4-223-358	821.07	El Coco	B04P74	0.1	82.11
27	3840-1-12-20-0003	Tranquillino Otero	4-12-631	4124.28	El Coco	B04P68	0.1	412.43
28	3840-1-12-12-0007	Alfredo Rosas Alvarado	4-25-936	1780.95	El Coco	B04P72	0.1	178.10
29	3840-1-12-13-0112	Digna De Gracia Duarte	4-285-850	325.46	El Coco	B04P07	0.15	48.82
		Magely Lisbeth DeGracia	4-185-148					
30	3840-1-12-21-0039	Nelson Bonilla	4-125-566	328.13	El Coco	B04P65	0.1	32.61
		Quenube Rodriguez De Bonilla	4-117-2503					
		Diomedes Bonilla Rodriguez	4-175-875					
31	3840-1-12-20-0005	Paula Jimenez Carpintero	4-728-1368	1587.18	El Coco	B04P70	0.1	158.72
32	3840-1-12-13-0118	Julio Francisco De Gracia Gracia	4-109-851	703.52	El Coco	B04P13	0.15	105.53
33	3840-1-12-13-0007	Benito Marrone De Gracia	4-70-563	1542.09	El Coco	B01P20	0.15	231.31
34	3840-1-12-13-0111	Felix Antonio De Gracia Rodriguez	4-235-981	502.92	El Coco		0.15	75.44
		Gloria Esther Castillo Rodriguez	8-333-219	502.92	El Coco		0.15	75.44
35	3840-1-12-20-0030	Gonzalo Jurado Murgas	4-136-483	817.22	La Meseta	B07P54	0.1	81.72
36	3840-1-12-20-0038	Nery Elizabeth Guerra de Franco	4-156-180	804.74	La Meseta		0.15	80.71
37	3840-1-12-20-0017	Enitza Amelia Morales Pineda	4-104-2358	240.53	La Meseta	B04P89	0.1	24.05
38	3840-1-12-20-0016	Luis Alonso Jurado Murgas	4-117-2226	478.37	La Meseta	B04P88	0.1	47.84
39	3840-1-12-20-0037	Inocencia Salinas	4-729-278	373.64	La Meseta	B07P52	0.1	37.38
40	3840-1-12-20-0007	Cristina Salinas Saldaña	4-743-203	418.96	La Meseta	B04P79	0.1	41.90
		Diego Ernesto Giron Salinas	4-784-686					
		Emelyn Adriana Giron Salinas	4-778-494					
41	3840-1-12-20-0036	Primitivo Guerra Montenegro	4-243-825	1074.04	La Meseta	B07P51	0.1	107.40
42	3840-1-12-20-0034	Omaira Celine Alvarez Murgas	4-181-408	620.78	La Meseta	B07P49	0.1	62.08
43	3840-1-12-20-0041	Teodolinda Guerra Alvarado	4-228-156	588.51	La Meseta	B07P56	0.1	58.96
44	3840-1-12-12-0056	Tania Yirana Murgas Pailon	4-283-529	560.27	La Meseta	B07P45	0.15	84.04
45	3840-1-12-20-0030	Rodolfo Alvarez Rodriguez	4-98-1028	4730.01	La Meseta	B07P07	0.15	709.50
46	3840-1-12-14-0031	Santiago Montenegro Carrillo	4-138-477	880.19	Villa La Fuente	B02P20	0.15	132.03
47	3840-1-12-14-0076	Olinda Castellon Rodriguez	4-103-2153	4684.48	Villa La Fuente	B02P87	0.15	702.67
48	3840-1-12-14-0022	Esilda Rosas De Cedeño	4-117-1701	1055	Villa La Fuente	B02P11	0.15	158.25
49	3840-1-12-21-0062	Milvia Rosa Aranz Checon	4-104-1737	871.87	Villa La Fuente	B01P02	0.15	100.78
		Samuel Arjona De Gracia	4-118-278					
50	3840-1-12-13-0012	Elicer Castellon Adames	8-66-251	1 Ha+8342.12m2	Villa La Fuente	B01P39	0.15	2751.31
51	3840-1-12-14-0099	Heriberto Castillo	4-120-2348	778.31	Villa La Fuente	B02P28	0.15	116.45
52	3840-1-12-14-0046	Elias Abdiel Sanjurjo Otero	4-136-1580	812.82	Villa La Fuente	B02P35	0.15	91.82
		Zola Montenegro Murillo	4-281-25					
		Richard Abdiel Sanjurjo Montenegro	4-792-631					
		Lianeth Elysen Sanjurjo Montenegro	4-805-489					
		Abdiel Elias Sanjurjo Montenegro	4-818-135					
53	3840-1-12-14-0034	Benito Marrone De Gracia	4-70-563	1447.38	Villa La Fuente	B02P23	0.15	217.11
54	3840-1-12-21-0021	Josefa Carrillo Gonzalez	4-120-1598	2243.44	Villa La Fuente	B01P21	0.15	336.82
55	3840-1-12-14-0042	Edie Edith Sanjurjo De Gonzalez	4-123-1963	859.58	Villa La Fuente	B02P31	0.15	128.94
56	3840-1-12-14-0045	Amado Sanjurjo	4-17-883	2281.98	Villa La Fuente	B02P34	0.15	339.30
		Angela Maria Otero De Sanjurjo	4-38-881					
57	3840-1-12-14-0061	Dora Saavedra	4-127-1808	1361.3	Villa La Fuente	B02P50	0.15	204.20
		Cesar Alvarez Saavedra	4-122-83					
		Nimie Alvarez Saavedra	4-137-1421					
58	3840-1-12-14-0087	Benito Marrone De Gracia	4-70-563	363.72	Villa La Fuente	B02P97	0.15	54.56
59	3840-1-12-14-0041	Alejandro Perez	4-108-99	355.3	Villa La Fuente	B02P30	0.15	53.30
60	3840-1-12-14-0099	Benito Marrone De Gracia	4-70-563	307.84	Villa La Fuente	B02P99	0.15	46.18
61	3840-1-12-14-0090	Benito Marrone De Gracia	4-70-563	318.41	Villa La Fuente	B02P100	0.15	47.78
62	3840-1-12-14-0098	Benito Marrone De Gracia	4-70-563	328.61	Villa La Fuente	B02P98	0.15	49.32
63	3840-1-12-13-0099	Benito Marrone De Gracia	4-70-563	2258.99	Villa La Fuente	B01P36	0.15	338.85
64	3840-1-12-14-0087	Paula Sanjurjo De Mojca	4-69-798	1411.68	Villa La Fuente	B02P48	0.15	211.75
		Felipe Mojca Sanjurjo	4-148-2718					

		Maria Teresa Mojica De Genao	4-205-778					
		Victor Hugo Mojica Sanjurjo	4-702-856					
		Ida Magaly Mojica Sanjurjo	4-713-798					
65	3840-1-12-29-0047	Candido Bonilla Vasquez	4-117-1271	370.4	Portugal	B05P79	0.15	55.96
		Bellarina Judith De Gracia De Bonilla	4-101-197					
		Yosquin Jose Bonilla De Gracia	4-179-1852					
		Yosel Josho Bonilla De Gracia	4-731-981					
		Yeliza Judith Bonilla De Gracia	4-741-242					
66	3840-1-12-13-0001	Alonso Alberto Castellon Miranda	4-101-2385	5924.51	Portugal	B01P27	0.15	888.88
		Dionarda Emelia Castellon Diaz	PE-6-2051					
		Eiba Isabel Castellon Diaz	4-742-1565					
67	3840-1-12-21-0083	Generoso Nieto Alvarez	4-54-189	2050.27	Portugal	B05P104	0.15	307.54
68	3840-1-12-21-0022	Generoso Alvarez De Pineda	4-101-1877	882.24	Portugal	B01P22	0.15	129.34
69	3840-1-12-29-0042	Xenia De Gracia Bonilla	4-201-215	288.43	Portugal	B05P74	0.15	40.26
70	3840-1-12-21-0059	Guillermo De Gracia Alvarez	4-120-2454	484.1	Portugal	B05P98	0.15	72.82
		Consuelo Del Carmen De Gracia Santos	4-227-969					
71	3840-1-12-21-0088	Luis Perez Sanchez	4-51-532	483.32	Portugal	B05P109	0.15	74.00
72	3840-1-12-29-0039	Pastore De Gracia Bonilla	4-291-801	205.01	Portugal	B05P71	0.15	30.75
73	3840-1-12-29-0037	Samuel De Gracia Bonilla	4-193-597	475.87	Portugal	B05P69	0.15	71.35
74	3840-1-12-21-0082	Luis Perez Sanchez	4-51-532	2032.83	Portugal	B05P103	0.15	304.82
75	3840-1-12-29-0043	Leslie De Gracia Bonilla	4-227-718	315.89	Portugal	B05P75	0.15	47.36
76	3840-1-12-21-0096	Raquel Guerra De Rueda	4-276-706	752.1	Portugal	B01P06	0.15	112.82
77	3840-1-12-21-0099	Graciela Guerra De Cedeño	4-226-784	732.02	Portugal	B01P09	0.15	109.80
78	3840-1-12-21-0017	Genaro Vasquez Perez	4-118-1	514.48	Portugal	B01P17	0.15	77.17
		Maria Sanchez Cortes	4-784-2456					
79	3840-1-12-21-0084	Margarita Gonzalez Castellon	4-195-1820	1239.85	Portugal	B05P105	0.15	185.98
		Julian Gonzalez Martinez	8-221-1587					
		Oiga Castellon Morales	4-284-390					
80	3840-1-12-21-0091	Luis Perez Sanchez	4-51-532	1018.29	Portugal	B05P112	0.15	152.44
81	3840-1-12-21-0013	Ramiro Castellon Bonilla	4-117-2337	1144.82	Portugal	B01P13	0.15	171.69
82	3840-1-12-21-0100	Jose Leonardo Hernandez	4-218-117	1920.21	Portugal	B05P122	0.15	288.03
83	3840-1-12-21-0093	Hermelinda Jordan	4-135-575	1064.63	Portugal	B05P114	0.15	166.69
84	3840-1-12-21-0098	Bienvenido Guerra De Gracia	4-137-1440	946.06	Portugal	B01P08	0.15	141.91
85	3840-1-12-14-0082	Roger Adalberto De Gracia Alvarez	4-118-11	578.99	Villa La Fuente	B02P90	0.15	86.85
86	3840-1-12-14-0088	Roberto Gonzalez	4-179-827	554.56	Villa La Fuente	B02P44	0.15	83.18
		Miriam Del Carmen De Gracia	4-719-827					
87	3840-1-12-14-0088	Benito Marrone De Gracia	4-70-553	563.8	Villa La Fuente	B02P98	0.15	89.07
88	3840-1-12-12-0010	Alfredo Rosas Alvarado	4-25-939	584.11	La Meseta	B02P76	0.15	87.82
		Ladislao Rosas Alvarado	4-703-1977					
		Ana Vasquez de Rosas	4-104-2395					
		Nils Rosas Vasquez	4-155-1749					
		Dionelina Rosas De Rangifo	4-201-206					
89	3840-1-12-20-0020	Maria Vidal Morales Pineda	4-122-43	1,033.71	La Meseta	B04P92	0.15	155.06
		Maria De La Cruz Bortones	4-41-517					
		Francisca Morales De Rodriguez	4-213-405					
		Iro Rene Sanjur Morales	4-784-2378					
		Missael Arnel Morales	4-775-286					
		Edor Melquiesdec Bonilla Morales	4-789-211					
90	3840-1-12-20-0021	Enrique Amalia Morales Pineda	4-104-2358	742.06	La Meseta	B04P93	0.15	111.31
		Anastacio Morales	4-225-472					
		Hector Osvaldo Morales	4-705-2258					
91	3840-1-12-20-0002	Aristides Bonilla Adames	4-147-2340	1 Ha+1,066.84	El Coco	B04P87	0.15	1980.00
		Aristides Bonilla Sanchez	4-700-1106					
		Orlando Ivan Bonilla Sanchez	4-714-1883					
92	3840-1-12-12-0008	Luis Bonilla Perez	4-291-854	1,022.55	El Coco	B04P73	0.15	153.38
		Luis Antonio Bonilla Sanjurjo	4-785-998					
		Ricardo Bonilla Sanjurjo	4-771-1870					
		Edgar Luis Bonilla Sanjurjo	4-817-2212					
93	3840-1-12-21-0049	Sydia Lorena Duartes De Guvera	4-202-873	1,224.97	El Coco	B04P68	0.1	122.49
94	3840-1-12-13-0148	Luis Franco Cortes	4-132-2488	352.71	El Coco	B04P51	0.1	35.28
95	3840-1-12-13-0130	Juvenal Sanjur De Gracia	4-44-490	1,220.34	El Coco	B04P36	0.15	183.08
96	3840-1-12-12-0005	Delia Isabel Adames Alvarado	4-192-478	2,244.32	El Coco	B04P55	0.1	224.43
97	3840-1-12-21-0040	Itzel Alaida Navarro	4-99-558	287.83	El Coco	B04P57	0.1	28.78
98	3840-1-12-12-0013	Clelia Maria Castellon de Castellon	4-68-882	794.17	La Meseta	B04P95	0.1	79.42
99	3840-1-12-14-0051	Octavio Castellon Adames	4-115-887	3,013.83	Villa La Fuente	B02P40	0.15	452.07
		Cristina Cedeño Marroni	4-104-358					
100	3840-12-13-0031	Colegio Comercial de Tole		7,589.23	Villa La Fuente	B02P90	0.15	1,135.38
101	3840-1-12-05-0018	Azady Hernandez De Gracia	4-38-880	588.54	Tole Centro	B03P25	0.1	58.96
102	3840-1-12-20-0042	Martizala Guerra De Rosas	4-205-718	644.06	La Meseta	B07P57	0.1	94.4
103	3840-1-12-13-0051	Nicolas Antonio Checon Santamaria	4-208-949	737.03	Tole	B03P40	0.15	110.55
104	3840-1-12-14-0035	Jose Alfonso Marrone Santamaria	4-183-804	1,983.52	Villa La Fuente	B02P24	0.15	297.52
105	3840-1-12-14-0032	Jose Maria Bonilla Jordan	4-270-381	886.99	Villa La Fuente	B02P21	0.15	104.84
106	3840-1-12-20-0045	Ramiro Castellon Bonilla	4-117-2337	1,878.79	La Meseta	B07P90	0.1	187.87
107	3840-1-12-14-0073	Luis Alberto Sanjur Mojica	4-123-1914	1,785.71	Tole Centro	B02P64	0.15	267.85
		Lorena Lineth Sanjur Murgas	4-754-719					
		Luis Alberto Sanjur Murgas	4-783-814					
108	3840-1-12-20-0027	Milva Esther Jurado Mendoza	4-158-741	1,949.30	La Meseta	B07P04	0.1	194.93
109	3840-1-12-05-0009	Pedro Felipe Arjona Fossatti	4-181-25	1,095.51	Tole Centro	B03P18	0.1	109.55
110	3840-1-12-14-0085	Benito Marrone De Gracia	4-70-553	854.59	Villa La Fuente	B02P95	0.15	98.18

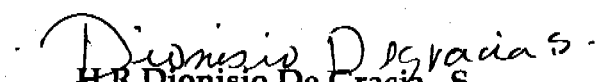
ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, el precio de los lotes de terreno ubicados en la Comunidad de Tole y, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, en la suma de Quince centésimos (B/. 0.15) y Diez Centésimos de Balboa (B/. 0.10) por metro cuadrado (m2), conforme lo establecido en el régimen municipal del Municipio de Tole. Dicho valor se mantendrá vigente por el término de dos (2) años a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Municipio de Tole, para que en nombre y representación de dicho Municipio firmen las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. La Secretaria del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y nueve (39) de la Ley ciento seis (106) de ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973). Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tole a los () días del mes de () del año dos mil cinco (2005).

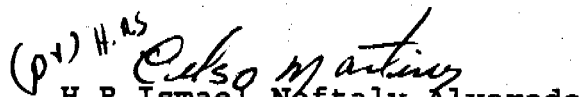

H.R. Manuel José Otero S.
Bella Vista

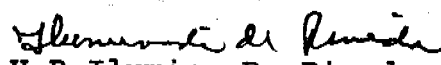

H.R. Amílcar Meléndez Marcucci
Quebrada de Piedra


H.R. Dionisio De Gracia S.
Veladero

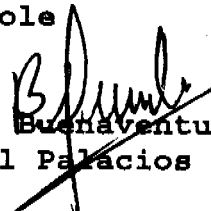

H.R. Angel Prado
El Cristo

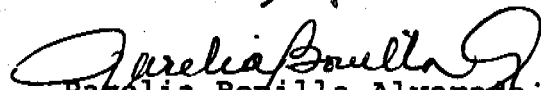

H.R. ELIÉCER Castrellón B.
Tole

(p) H. AS 
H.R. Ismael Néftaly Alvarado
Cerro Viejo


H.R. Ilumina De Pineda
Potrero de Caña

H.R. Rosendo Jordán Mejía 
Lajas de Tole


H.R. Buenaventura Duarte Camafio
Justo Fidel Palacios


Parelía Bonilla Alvarado
Secretaria del Consejo


HUMBERTO MARRONI DE GRACIA
ALCALDE DEL DISTRITO DE TOLE

EDICTO COLECTIVO No. 54 DEL 20-JULIO-2005

080134421170001	SAMUEL OVALLE RODRIGUEZ	9:15-9:45	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	1474	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A BAJO BOMITO IN	ALABANCA CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A BAJO BOMITO IN	QUANALUVE ALVARO CEBU TONELLO ALVARO
080134421170002	AMEL OVALLE RODRIGUEZ	9:31-1:00	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	91397	RAEL OVALLE RODRIGUEZ TELER OVALLE RODRIGUEZ	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN
080134421170003	MICHELIN ALABANCA TORRES	9:30-1:20	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	83997	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A LAS CLARAS ABADO IN
080134421170004	MARIA SANTO MORAN ESPINOZA JOSE DE LA CRUZ OVALLE ARDURE	2:10-4:45 6:17-6	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	81574	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN
080134421170005	JUSTINO MARTINEZ RODRIGUEZ	6:15-1:00	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	81574	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN
080134421170006	MARIANO DE JESUS CEBU ALABANCA	6:13-3:37	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	81574	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN
080134421170007	ALBA ALVARO	2:30-3:41	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	81574	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LA CACHORRA SERVUDAMINE IN
080134421170008	FRANCISCO TORRES OVALLE DE ALABANCA	6:30-4:34	QUEBRADA BOMITA LA CACHORRA	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	27144	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A ALTO DE BACULLO IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A ALTO DE BACULLO IN
080134421170009	GABRIELA TORRES OVALLE	6:30-4:34	QUEBRADA BOMITA	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	13134	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN
080134421170010	MICHELIN ALABANCA TORRES	6:30-1:20	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	27407	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO
080134421170011	DOMINGO OVALLE VELAZQUEZ	6:30-2:01	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	16175	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO
080134421170012	MARCELO SANCHEZ MUÑOZ	6:30-1:10	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	13134	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN
080134421170013	ROBERTO ALABANCA DE RUBEN BRUNO ALABANCA MUÑOZ	6:31-4:45 6:31-4:45	BAJO BOMITO TRES HERMANAS	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	13134	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN
080134421170014	PLACIDO OVALLE RODRIGUEZ	6:30-1:10	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	4794	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN
080134421170015	ORNELINO OVALLE RODRIGUEZ	6:30-4:45	LAS CLARAS ABADO	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	91964	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO
080134421170016	RAMON MORAN VELAZQUEZ	6:30-1:10	ALTOS NUEVO LIMON	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	4899	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO
080134421170017	NESTOR IVAN VARGAS VARGAS	6:30-1:10	SANTA ROSA NO. 2	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	16174	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO
080134421170018	MARIA PAZANDA MUÑOZ VELAZQUEZ DE RIVERA	2:10-4:45	SANTA ROSA NO. 3	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	13134	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO
080134421170019	SOLEDAD VELAZQUEZ CARRERAS DE SANCHEZ	6:30-4:45	SANTA ROSA NO. 1	PANAMA	CAPRA	SANTA ROSA	LAS CLARAS ABADO	13134	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO	QUEBRADA LAS CLARAS SERVUDAMINE IN	CAMPO DE LAS CLARAS ABADO A EL CENSO DEL CENSO

[illegible]

08013414211800014	SATURNINA VARGAS VALDES	5-14-54	SANTA ROSA #2	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	SANTA ROSA NO. 3	5-09-55	MARTIN GORDON MARTINEZ TRIBALDO KENNEDY SANCHEZ RIO TEJA SERVUDAMIRE IM	CAJINO NOROESTE DE SANTA ROSA MINEROS IM CORREGIDURA DE SANTA ROSA CAMPO DE PETROL DE SANTA ROSA #2 DIOCESIS DE PANAMA CAPILLA DE SANTA ROSA #2 GREGORIO CARDENAS CHERU MIGUEL GORDON GONZALEZ QUERREDA LOS MISTROS	GREGORIO CARDENAS CHERU RIO TEJA SERVUDAMIRE IM	DIOCESIS DE PANAMA CAPILLA DE SANTA ROSA #2 MARTIN GORDON MARTINEZ QUERREDA LOS MISTROS
08013414211800015	JOSE DE LA ROSA VELAZQUEZ CADERNAS	5-24-49	SANTA ROSA #1	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	SANTA ROSA NO. 1	13-14	CAMPO DE SANTA ROSA #1 A EL ANGADO IM	JOSE DE LA ROSA VELAZQUEZ CADERNAS	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CAMPO DE SANTA ROSA #1 A EL ANGADO IM
08013414211800017	IBELIS VELAZQUEZ BIVERA	5-29-46	SANTA ROSA #1	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	SANTA ROSA NO. 1	4-10-48	JUAN REYES RODRIGUEZ	JOSE DE LA ROSA VELAZQUEZ CADERNAS	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800018	MOLIBERTO VELAZQUEZ CADERNAS	5-29-46	SANTA ROSA #1	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	SANTA ROSA NO. 1	8-23-55	CONFESE GONZALEZ REYES	JOSE DE LA ROSA VELAZQUEZ CADERNAS	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800019	BERNARDO VELAZQUEZ BIVERA	5-29-46	SANTA ROSA #1	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	SANTA ROSA NO. 1 (P)	4-10-48	EVA DE GRACIA MARTINEZ BELTRAN	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800020	ADAM CARDENIA CHERU	5-14-48	EL ANGADO O EL ALMORON	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	EL ANGADO O EL ALMORON	9-28-51	FRANCISCO RODRIGUEZ CHERU NOLAS MARTINEZ MOJAN	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800021	DOMINGO ALVARO MOJAN	5-24-45	SANTA ROSA NO. 1	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	SANTA ROSA NO. 1	1-09-49	CAMPO DE SANTA ROSA #1 A LAS PETAS IM	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800022	PASTOR CHERU MARTINEZ	5-24-45	EL ANGADO O EL ALMORON	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	EL ANGADO O EL ALMORON	15-24	CECILIA RODRIGUEZ ALABARCA FELIX CARDENAS BIVERA	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800023	PASTOR CHERU MARTINEZ	5-24-45	EL ANGADO O EL ALMORON	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	EL ANGADO O EL ALMORON	9-08-49	ELINDO CHERU MUÑOZ	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800024	JOSE RUPINO CHERU MUÑOZ	5-24-45	EL ANGADO O EL ALMORON	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	EL ANGADO O EL ALMORON	7-03	FRANCISCO RODRIGUEZ ALABARCA NOLAS MARTINEZ MOJAN	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800025	JOSE PATROCINIO CHERU	5-24-45	EL ANGADO O EL ALMORON	PANAMA	CURIA	SANTA ROSA	EL ANGADO O EL ALMORON	3-09-44	ELINDO CHERU MUÑOZ	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800026	JOSE ENRIQUE DE SANCHEZ	5-24-45	LOS BAÑALES	PANAMA	CURIA	CIRU GRANDE	LOS BAÑALES	1-07-51	CAMPO DE LAS CLAYAS ABADO RIO INDO IM	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800027	GAULIO GIL MARTINEZ	5-14-45	LOS BAÑALES	PANAMA	CURIA	CIRU GRANDE	LOS BAÑALES	1-07-51	ROBERTO ALABARCA GIL RIO INDO SERVUDAMIRE IM	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800028	ELVINO SANCHEZ SANCHEZ	5-24-45	LOS BAÑALES	PANAMA	CURIA	CIRU GRANDE	LOS BAÑALES	1-07-51	JOSE ENRIQUE DE SANCHEZ	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800029	JOSE DEL PILAR TORRES SANCHEZ	5-24-45	LOS BAÑALES	PANAMA	CURIA	CIRU GRANDE	LOS BAÑALES	1-07-51	JOSE ENRIQUE DE SANCHEZ	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800030	ROBERTO SANCHEZ BENTEZ	5-24-45	LOS BAÑALES	PANAMA	CURIA	CIRU GRANDE	LOS BAÑALES	1-07-51	JOSE ENRIQUE DE SANCHEZ	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800031	ROBERTO SANCHEZ BENTEZ	5-24-45	LOS BAÑALES	PANAMA	CURIA	CIRU GRANDE	LOS BAÑALES	1-07-51	JOSE ENRIQUE DE SANCHEZ	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES
08013414211800032	ANDREA CHERU	5-24-45	LOS BAÑALES	PANAMA	CURIA	CIRU GRANDE	LOS BAÑALES	1-07-51	JOSE ENRIQUE DE SANCHEZ	JOSE PATROCINIO CHERU VELAZQUEZ NOLAS MARTINEZ MOJAN	VALERIN VELAZQUEZ CADERNAS ANGADO IM	CONFESE GONZALEZ REYES

0803041423000046	LEONICIA ALVIO RUIZ DE VALDES	8-376-540	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	13307	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	TEODORO MORAN MARTINEZ QUEBRADA SAN ANTONIO SERVIDUMBRE 3M
0803041423000048	ANTONIO MORAN RODRIGUEZ	8-384-180	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	13787	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M
0803041423000049	ANTONIO MORAN RODRIGUEZ	8-384-180	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	13513	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M
0803041423000051	DOMITILLO SANCHEZ CHIRU	8-384-187	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	43279	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M
0803041423000054	LEONICIA ALVIO RUIZ DE VALDES	8-376-540	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	13349	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000055	AYEL MARTINEZ RUZ	8-384-188	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	13241	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000071	LEONICIA ALVIO RUIZ DE VALDES	8-376-540	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	13468	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000074	LEONICIA ALVIO RUIZ DE VALDES	8-376-540	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	8885	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000077	VICTORIANO CHIRU RUZ	8-384-187	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	8161	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000078	SEBASTIAN CHIRU SANCHEZ	8-384-186	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	8161	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000079	JOSE VENTURA CHIRU SANCHEZ	8-384-187	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	8161	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000080	LEONICIA ALVIO RUIZ DE VALDES	8-376-540	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	8161	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000082	SEGUNDO SANCHEZ CHIRU	8-384-188	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	8161	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000084	SEGUNDO SANCHEZ CHIRU	8-384-188	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	8161	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000087	SEGUNDO SANCHEZ CHIRU	8-384-188	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	8161	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000087	DOCTOR CHIRU MORAN PETRA RIVERA MORAN	8-384-186 8-376-136	CARACOLAS CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	7467	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000089	PAULINO CHIRU MORAN	8-384-188	CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	2358	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000093	POLICARPO BENITEZ RODRIGUEZ SEGUNDO BENITEZ RODRIGUEZ	8-384-186 8-376-136	CARACOLAS CARACOLAS	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	CARACOLAS	14234	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M
0803041423000097	NICOLAS MARTINEZ RIVAS	8-376-136	ARENILLA (QUEBRADA ARENILLA)	PANAMA	CUPRA	CRI GRANDE	ARENILLA	2314	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CARACOLAS 10M	QUEBRADA CARACOLAS SERVIDUMBRE 3M

0805041421300012	PATRICIO DOMINGUEZ VASQUEZ EUGENIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ	14-4-49 5-7-78	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA) ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	QUEBRADA ASERELLAS RIO INDO CENTRO	31-01-1971	TERREMOS NACIONALES QUEBRADA EL GUAYABO SERVIDUMBRE 3M QUEBRADA ESPERITU SANTO SERVIDUMBRE 3M	TERREMOS NACIONALES QUEBRADA EL GUAYABO SERVIDUMBRE 3M QUEBRADA ESPERITU SANTO SERVIDUMBRE 3M	TERREMOS NACIONALES QUEBRADA EL GUAYABO SERVIDUMBRE 3M QUEBRADA ESPERITU SANTO SERVIDUMBRE 3M	TERREMOS NACIONALES QUEBRADA EL GUAYABO SERVIDUMBRE 3M QUEBRADA ESPERITU SANTO SERVIDUMBRE 3M
0805041421300014	LUCADIA ALONSO ALVARO	2-8-1-97	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	31-01-1971	EUGENIO PEREZ MARTINEZ RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	EUGENIO PEREZ MARTINEZ RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	EUGENIO PEREZ MARTINEZ RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	EUGENIO PEREZ MARTINEZ RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M
0805041421300017	POLICARPO BENITEZ RODRIGUEZ SEGUNDO BENITEZ RODRIGUEZ	2-10-48 5-7-78	RIO INDO CENTRO RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	4-7-78	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CACAOLAR 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CACAOLAR 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CACAOLAR 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A CACAOLAR 1M
0805041421300019	AGUSTIN RODRIGUEZ REYES	2-4-51	EL VALLE DE ANTON	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	17-10-78	POLICARPO BENITEZ RODRIGUEZ RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	POLICARPO BENITEZ RODRIGUEZ RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	POLICARPO BENITEZ RODRIGUEZ RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	POLICARPO BENITEZ RODRIGUEZ RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M
0805041421300021	VALDITIN PEREZ ALONSO	2-8-50	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	2-8-50	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M
0805041421300022	PELIX RODRIGUEZ MARTINEZ GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ	2-10-48 2-12-54	RIO INDO CENTRO RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	BIELLA VISTA	2-12-54	EUGENIO ALONSO RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	EUGENIO ALONSO RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	EUGENIO ALONSO RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M	EUGENIO ALONSO RIO ASERELLA SERVIDUMBRE 3M
0805041421300025	ELISABETH BENITEZ DOMINGUEZ	5-31-27	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	5-31-27	CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ RIO INDO CENTRO	CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ RIO INDO CENTRO	CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ RIO INDO CENTRO	CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ RIO INDO CENTRO
0805041421300033	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ	2-15-48	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	2-15-48	EUGENIO PEREZ MARTINEZ RIO INDO CENTRO	EUGENIO PEREZ MARTINEZ RIO INDO CENTRO	EUGENIO PEREZ MARTINEZ RIO INDO CENTRO	EUGENIO PEREZ MARTINEZ RIO INDO CENTRO
0805041421300034	PANTALEON MARTINEZ RIVERA	2-8-76	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	2-8-76	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A ASERELLA 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A ASERELLA 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A ASERELLA 3M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A ASERELLA 3M
0805041421300036	MARIA CECILIA RODRIGUEZ MOLAN	2-10-34	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	2-10-34	PANTALEON MARTINEZ RIVERA ASERELLA 3M	PANTALEON MARTINEZ RIVERA ASERELLA 3M	PANTALEON MARTINEZ RIVERA ASERELLA 3M	PANTALEON MARTINEZ RIVERA ASERELLA 3M
0805041421300039	ROSE DE JESUS RODRIGUEZ OVALLE PACIFIC RODRIGUEZ MOLAN	2-31-48 2-48-88	RIO INDO CENTRO RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-31-48 2-48-88	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A JORDANAL 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A JORDANAL 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A JORDANAL 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A JORDANAL 1M
0805041421300047	XONARA ALONSO RODRIGUEZ	2-13-57	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	2-13-57	RIO INDO SERVIDUMBRE 3M RIO JORDANAL SERVIDUMBRE 3M	RIO INDO SERVIDUMBRE 3M RIO JORDANAL SERVIDUMBRE 3M	RIO INDO SERVIDUMBRE 3M RIO JORDANAL SERVIDUMBRE 3M	RIO INDO SERVIDUMBRE 3M RIO JORDANAL SERVIDUMBRE 3M
0805041421300057	CONFESOR ALONSO RODRIGUEZ	2-4-44	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	RIO INDO CENTRO	2-4-44	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A JORDANAL 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A JORDANAL 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A JORDANAL 1M	CAMINO DE RIO INDO CENTRO A JORDANAL 1M
0805041421300061	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ GILBERTO PEREZ SANCHEZ	2-10-48 2-8-78	RIO INDO CENTRO RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-10-48 2-8-78	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300062	FRANCISCO PEREZ ALONSO	2-7-74	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-7-74	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300063	TEODORO SANCHEZ LORENZO	2-18-27	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-18-27	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300064	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ	2-10-48	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-10-48	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	ELIAS ESTEBAN PEREZ SANCHEZ TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300067	MARIA ANTONIA RIVAS ORO DE MARTINEZ	2-8-78	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-8-78	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300068	VICTORIANO MARTINEZ SANCHEZ NICOLAS MARTINEZ RIVAS	2-7-74 2-7-74	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA) ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-7-74 2-7-74	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300069	GABRIELA MARTINEZ RIVAS	2-7-74	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-7-74	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300070	VICTORIANO MARTINEZ RIVAS	2-7-74	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-7-74	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300071	ARACADA BENITEZ RAMOS	2-8-74	RIO INDO CENTRO	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-8-74	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES
0805041421300072	NICOLAS RODRIGUEZ RIVAS	2-8-77	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	PANAMA	CAPRA	CEN GRANDE	ASERELLA (QUEBRADA ASERELLA)	2-8-77	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ TERREMOS NACIONALES

08030641421400013	PRIMO CIBULU PEREZ JOSE ANTONIO CIBULU LARA BENITO CIBULU LARA	2:04-407 2:04-384 2:05-182	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	35.339 14.517 35.431	ANASTASIO LORENZO RIVAS ENCARNACION MARTINEZ CHIRU ESTEBAN LORENZO VALDES FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ENCARNACION MARTINEZ CHIRU LORENZO VALDES QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ENCARNACION MARTINEZ CHIRU LORENZO VALDES QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400015	FLORENTINO CIBULU PEREZ	2:14-498	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	14.517	ESTEBAN LORENZO VALDES FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ESTEBAN LORENZO VALDES FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ESTEBAN LORENZO VALDES FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400016	PRIMO CIBULU PEREZ BENITO CIBULU LARA	2:14-499 2:14-482	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	35.431	ESTEBAN LORENZO VALDES FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ESTEBAN LORENZO VALDES FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ESTEBAN LORENZO VALDES FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400019	RAUL MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO MARTINEZ RUIZ	2:10-378 2:14-1287	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) TABORNA ABENILLA	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	41.894	FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400020	ANASTASIO MARTINEZ RODRIGUEZ ELIAS MAGALLON GONZALEZ	2:17-173 2:17-173	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	9.719	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400021	FRANCO DE ROSARIO MAGALLON GONZALEZ	2:48-340	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	4.179	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400018	CONFERDE ALONSO RODRIGUEZ	2:49-496	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	18.379	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400014	JOSE ELEVACION GONZALEZ HERNANDEZ	2:49-499	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	9.993	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400017	JOSE ELEVACION GONZALEZ HERNANDEZ	2:49-499	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	9.151	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400020	FRANCISCO JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	2:11-294 2:11-361	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	18.372	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400024	ECTOR REYES MARTINEZ OVALLER	2:18-154	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	1.647	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400029	ALONSO RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ANTONIA RIVAS DE RODRIGUEZ	2:48-487 2:51-218	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	1.647	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400032	ALONSO RIVAS ORO JOSE MAGDALENO RIVAS ORO VALENTIN RIVAS MARTINEZ	2:12-400 2:13-794 2:14-128	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	1.647	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400034	JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	2:14-423	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	2.184	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400035	ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ANTONIA RIVAS DE RODRIGUEZ	2:48-487 2:51-218	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	1.647	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400036	ALONSO RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ANTONIA RIVAS DE RODRIGUEZ	2:48-487 2:51-218	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA) ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	1.647	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400037	SANTOS REYES MORAN	2:13-794	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	1.647	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400038	SANTOS REYES MORAN	2:13-794	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	1.647	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M
08030641421400039	JOSE MAGDALENO RIVAS ORO	2:13-794	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	PANAMA	CAPRA	CRI GRANDE	ABENILLA (QUEBRADA ABENILLA)	1.647	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M	ANASTASIO MARTINEZ MAGALLON QUERABADA LA TABORNA SERVIDUMBRE 3M

[illegible]

00020641423000011	BALBINO ALONSO RODRIGUEZ	3-13-172	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	ANTONIO ALONSO MORAN ELIO ALONSO ALONSO DE MARTINEZ	ANTONIO ALONSO MORAN ELIO ALONSO ALONSO DE MARTINEZ	ANTONIO ALONSO MORAN ELIO ALONSO ALONSO DE MARTINEZ
00020641423000012	ABIEL PEREZ VARGAS	3-13-173	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	MATYDAD CIRI HERNANDEZ	MATYDAD CIRI HERNANDEZ	MATYDAD CIRI HERNANDEZ
00020641423000013	MAURA ANA RODRIGUEZ RUZ	3-13-174	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	CAMINO DE RIO INDO DE LOS CHORROS A RIO INDO DE LOS CHORROS	CAMINO DE RIO INDO DE LOS CHORROS A RIO INDO DE LOS CHORROS	CAMINO DE RIO INDO DE LOS CHORROS A RIO INDO DE LOS CHORROS
00020641423000014	RINIS MORAN VARGAS	3-13-175	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	QUERABADA PABUYO SERVUDIMBRE	QUERABADA PABUYO SERVUDIMBRE	QUERABADA PABUYO SERVUDIMBRE
00020641423000015	DAVID MORAN MORAN	3-13-176	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	CAMINO DE SERVIDO A OTROS	CAMINO DE SERVIDO A OTROS	CAMINO DE SERVIDO A OTROS
00020641423000016	ALBERTO LUIS MORAN ALARCA	3-13-177	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	PREMIOS 3M	PREMIOS 3M	PREMIOS 3M
00020641423000017	ANTONIO MORAN ESPINOSA	3-13-178	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	VALIENTE MORAN MARTINEZ	VALIENTE MORAN MARTINEZ	VALIENTE MORAN MARTINEZ
00020641423000018	MAXIMILIANO MORAN RODRIGUEZ	3-13-179	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	CAMINO DE TERAUTO A RIO INDO	CAMINO DE TERAUTO A RIO INDO	CAMINO DE TERAUTO A RIO INDO
00020641423000019	CELESTINO REYES MORAN	3-13-180	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	ELIO GONZALEZ	ELIO GONZALEZ	ELIO GONZALEZ
00020641423000020	JOSE ROSARIO SANCHEZ BENITEZ	3-13-181	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	TERRENO NACIONAL	TERRENO NACIONAL	TERRENO NACIONAL
00020641423000021	ALBERTO LUIS MORAN ALARCA	3-13-182	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	SELVA MORAN ALARCA	SELVA MORAN ALARCA	SELVA MORAN ALARCA
00020641423000022	POLICARPO BENITEZ RODRIGUEZ	3-13-183	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	CELESTINO DOMINGUEZ	CELESTINO DOMINGUEZ	CELESTINO DOMINGUEZ
00020641423000023	SEGUNDO BENITEZ RODRIGUEZ	3-13-184	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	MEKA MORAN SANCHEZ	MEKA MORAN SANCHEZ	MEKA MORAN SANCHEZ
00020641423000024	ESTEBAN LORENZO VALDES	3-13-185	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	CAMINO DE RIO INDO DE LOS CHORROS A RIO INDO DE LOS CHORROS	CAMINO DE RIO INDO DE LOS CHORROS A RIO INDO DE LOS CHORROS	CAMINO DE RIO INDO DE LOS CHORROS A RIO INDO DE LOS CHORROS
00020641423000025	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	3-13-186	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	FELEPE MORAN MARTINEZ	FELEPE MORAN MARTINEZ	FELEPE MORAN MARTINEZ
00020641423000026	FRANCISCO MORAN MARTINEZ	3-13-187	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	AGUSTIN RODRIGUEZ REYES	AGUSTIN RODRIGUEZ REYES	AGUSTIN RODRIGUEZ REYES
00020641423000027	BARTOLA MARTINEZ MENDOZA	3-13-188	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	RIO ARIELLA SERVUDIMBRE 1M	RIO ARIELLA SERVUDIMBRE 1M	RIO ARIELLA SERVUDIMBRE 1M
00020641423000028	JACINTO MORAN	3-13-189	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	ADRIEL BENITEZ	ADRIEL BENITEZ	ADRIEL BENITEZ
00020641423000029	TEOFILO MARTINEZ SANCHEZ	3-13-190	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	FRANCISCO PEREZ ALONSO	FRANCISCO PEREZ ALONSO	FRANCISCO PEREZ ALONSO
00020641423000030	AGUSTIN MARTINEZ RODRIGUEZ	3-13-191	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI
00020641423000031	EUGENIO MARTINEZ SANCHEZ	3-13-192	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI
00020641423000032	TERECIOSA BENITEZ DOMINGUEZ	3-13-193	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI
00020641423000033	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	3-13-194	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI
00020641423000034	FRANCISCO MARTINEZ MAGALLON	3-13-195	RIO INDO DE LOS CHORROS	PANAMA	CAPRA	CIRI GRANDE	RIO INDO DE LOS CHORROS	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI	ENCARNACION MARTINEZ CIRI

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de CAPIRA y oficinas de Región 5 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, dado en CAPIRA el día 20 de Julio de 2005. Firma del funcionario sustanciador, Niguel Madrid

L-201-119756
Unica publicación

AVISOS

REPUBLICA DE
PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA
SOLICITUD 924610
Que la Sociedad:
**TRANSOCEANICA
CONOSUR, S.A.**, se

encuentra registrada en la Ficha: 225158, Rollo: 26699, Imagen: 2 desde el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta

mediante escritura pública número 16238 del 7 de julio de 2005 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 815751 de la Sección de Mercantil desde el 19 de julio de 2005.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintiuno de julio de dos mil cinco a las 12:32:32, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/ 30.00. Comprobante

Nº 924610. Nº Certificado: S. Anónima - 67905. Fecha: Jueves, 21 de julio de 2005

//ELQUI//

Luis Chen
Certificador
L- 201-120399
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 200-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **GALILEO FERRABONE HASSAN**, vecino(a) de Calle Larga, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-168-977, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-102-1997, según plano aprobado Nº 809-06-12953, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 6183.03 M2, ubicada en la localidad de Arenas Blancas, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilda Valencia de Ferrabone y Nadya Karina Ferrabone.

SUR: Durlin Vidal Martínez y quebrada sin nombre.

ESTE: Saturnina Rudas, Durlin Vidal Martínez y servidumbre de 5.00 mts.

OESTE: Efraín Martínez, Durlin Vidal Martínez y Qda. sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de julio de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-120355
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 201-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:**

Que el señor(a) **NADYA KARINA FERRABONE VALENCIA**, vecino(a) de Calle Larga, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-396-468, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-379-1997, según plano aprobado Nº 802-06-13471, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 3817.33 M2, ubicada en la localidad de Arenas Blancas, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Galileo Ferrabone Hassan.

SUR: Galileo Ferrabone Hassan.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia Arenas Blancas y hacia El Cedro, Qda.

El Bateo, Saturnina Rudas
OESTE: Galileo Ferrabone Hassan. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de julio de 2005.
ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-120354
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

N° AM-123-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **RAQUEL GONZALEZ BELLIDO**, vecino(a)

de El Llano, del corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-256-857, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-052 del 27 de febrero de 2002, según plano aprobado N° 801-01-17527 del 11/2/05, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 496.13 M2, que forma parte de la finca N° 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Llano, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edita Cedeño de Atencio.
SUR: Yolanda

González de Martínez.
ESTE: Calle de 15.00 mts. de ancho.
OESTE: Yolanda González de Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de julio de 2005.

FULVIA DEL C. GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLOBO D.
Funcionario
Sustanciador
L-201-117289
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

N° 8-AM-135-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **SIMON ARROCHA ORTEGA**, vecino(a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-78-2454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-041-82 del 27 de enero de 1982, según plano aprobado N° 87-5485, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0463.60 M2, que forma parte de la finca N° 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho.

SUR: Aristides Gómez y Oscar Rodríguez Moreno.

ESTE: Bienvenido Sánchez Vargas y Oscar Rodríguez Moreno.

OESTE: Jardín de Párvulo de la Iglesia Católica, representante legal Primitiva Aizprúa Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de julio de 2005.

JUDITH E.

CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLOBO D.
Funcionario
Sustanciador
L-201-120334
Unica publicación

**EDICTO N° 129
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOAQUIN VELASCO MARTINEZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio albañil, con residencia en Calle Bolívar, casa N° 2079, con cédula de identidad personal N° 8-104-404, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Servidumbre, de la Barriada El Torno, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Román Bethancourt con: 8.61 Mts.
SUR: Servidumbre con: 13.74 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Carlos V. Martínez De Los Ríos con: 30.35 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Leovigildo González, Marcos Cervantes y Jacinta Velasco con: 30.89 Mts.

Area total del terreno trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cuatro mil trescientos ochenta centímetros cuadrados (349.4380 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro

de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de junio de dos mil cinco.

L- 201-118229

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 111-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **JOSE BRUNO BATISTA**, vecino(a) de Bda. El Maestro, corregimiento Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal N° 8-296-513, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-087-2004, según plano aprobado N° 809-09-17511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 799.01 M2, ubicada en la localidad de San José, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marta Guadalupe Montenegro.

SUR: Baudilio Zambrano, calle de tierra hacia calle principal de San José.

ESTE: Virgilio Guerrel y Ellia Valdés.

OESTE: Baudilio Zambrano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador
L- 201-103442
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 112-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **ROSA ELVIRA CORONADO SANCHEZ**, vecino(a) de Las Lomas, corregimiento La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-123-81, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-004-2001, según plano aprobado N° 809-05-17435, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7245.01 M2, ubicada en la localidad de La Loma, corregimiento de La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Irene

Bethancourt.

SUR: Mirna Alicia Ortíz de Cunningham.

ESTE: Precipicios.

OESTE: Calle de tierra de 15.00 mts. hacia la C.I.A. y hacia La Loma Palogavia. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L- 201-105323
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 113-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo

agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ABILIO CASTILLO FLORES Y OTRA**, vecino(a) de El Arenal, corregimiento Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-814, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-723-2001, según plano aprobado N° 809-01-17388, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0728.88 M2, ubicada en la localidad de El Arenal, corregimiento de Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Vega.

SUR: Abilio Castillo Flores y otra.

ESTE: Shahani.

OESTE: Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.
Dado en Capira, a los 22 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-104353
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 116-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ARMANDO LORENZO GARCIA**, vecino(a) de La Divisa, corregimiento Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-146-180, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-115-2002, según plano aprobado Nº 804-04-17528, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4451.88 M2, ubicada en la localidad de La

de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia Cerro de Las Yeguas y hacia Vargas.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. hacia La Mesa y hacia Vargas.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia Cerro de Las Yeguas y hacia Vargas, hacia Juan Miguel.

OESTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia La Mesa y hacia Cerro de Las Yeguas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la

corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-105742

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION**

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 117-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **COMPANIA MEDINTER, S.A. REP. LEGAL JUAN GUY CANAVAGGIO**, vecino(a) de Panamá,

corregimiento Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-127-710, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-085-1989, según plano aprobado Nº 807-07-17494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 3167.77 M2, ubicada en la localidad de Cerro Negro,

corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Compañía Medinter, S.A. y carretera de tierra hacia Carret. principal de Santa Rita,

quebrada La Lajita. **SUR:** Gilberto Del Mar y quebrada La Lajita. **ESTE:** Anibal Del Mar. **OESTE:** Gilberto Del Mar y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Feuillet y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-104584

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 118-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **EDILMA BARRIOS REGALADO Y OTROS**, vecino(a) de La Faustina, corregimiento Nueva

Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-868, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-266-2003, según plano aprobado Nº 804-08-16814, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0010.14 M2, ubicada en la localidad de La Faustina, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. hacia el río Chame.

SUR: Pablo Gómez, Antonio Rodríguez.

ESTE: Servidumbre de 6.00 mts. a río Chame y hacia Gorgona.

OESTE: Area afectada por el río Chame.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Nueva Gorgona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los

27 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-106809
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 119-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **BENEDICTA CENSION DE SANTOS**, vecino(a) de San Antonio, corregimiento Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-178-742, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-423-2003, según plano aprobado N° 809-06-17299, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5678.67 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de

San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra hacia carretera principal de La Laguna y otras fincas.
SUR: Quebrada La Tula.

ESTE: Aquilino Vega.
OESTE: Gilberto Censión Quiroz.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Capira, a los 28 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-104867
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 120-DRA-2005
El suscrito funciona-

rio sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **EDILMA BARRIOS REGALADO Y OTROS**, vecino(a) de La Faustina, corregimiento Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-64-868, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-267-2003, según plano aprobado N° 804-08-16773, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7926.38 M2, ubicada en la localidad de La Faustina, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Area afectada por río Chame.
SUR: Servidumbre al río de Chame y hacia Gorgona.
ESTE: Pedro Monrroy Rodríguez.
OESTE: Pedro Monrroy Rodríguez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Nueva Gorgona y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 05 días del mes de mayo de 2005.
ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-106806
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 123-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de desarrollo agropecuario, en la provincia de Panamá
HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **CATALINA CASTRO DE BATISTA Y OTRO**, vecino(a) de Cerro Cama, corregimiento Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-65-88, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-088-2004, según plano aprobado N°

807-03-17457, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9144.37 M2, ubicada en la localidad de Cerro Cama, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Faustina Martínez de Alveo y zanja.
SUR: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otros lotes.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Lagarterita y hacia Cerro Cama.
OESTE: Mercedes Pérez de Castro y Tomás Castro.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Capira, a los 06 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-106054
Unica publicación